
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 429/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por OSVALDO RIVERA ALVAREZ en contra de ELADIO RIVERA BECERRIL Y OTTO DAHLL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que el suscrito OSVALDO RIVERA ALVAREZ ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con superficie de 1,240.00 m2 (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. B) Que se declare así mismo que la suscrita, OSVALDO RIVERA ALVAREZ tiene el pleno dominio y que es la única y legítima propietaria del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Contrato Privado de Compraventa, de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE el cual ampara la cantidad de 1,240.00 m2 el suscrito adquirió del señor ELADIO RIVERA BECERRIL el inmueble ubicado en 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CAJA DE AGUA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyos testigos fueron ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA con superficie de 1,240.00 m2 (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. II.- LA POSESIÓN: el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y desde entonces lo he venido poseyendo a título de dueña (propietario), merced de título suficiente como lo es el contrato de compraventa descrito en el hecho uno, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble la he tenido con las condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA CONTINUA Y PUBLICA), y nunca he sido perturbada de ella, desde que lo adquirí lo he venido poseyendo, hecho que le consta a los CC. ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA, quienes me permitiré ofrecer como testigos. III.- La parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, el señor ELADIO RIVERA BECERRIL, era legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el CONTRATO DE DONACIÓN de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, otorgada por el Señor JUAN RIVERA VEGA de su lectura se desprende que él es el dueño, cuyo documento se anexa.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a OTTO DAHLL y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4238.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ATANACIO MOCTEZUMA.

Se le hace saber que RUBÉN ROMÁN VILCHIS ROSAS, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra y de RITA REBECA VILCHIS PICHARDO Y JOSÉ DE JESÚS JACINTO VARGAS, bajo el expediente número 241/2022 respecto del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, LOTE 15-B, COLONIA CINCO DE FEBRERO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 21.36 M. CON PROPIEDAD DE JUAN DOMINGUEZ JASSO.

AL SUR: MIDE 17.20 M. CON PROPIEDAD DE JOSÉ DE JESUS JACINTO VARGAS, EN 09.00 M. CON ADRIAN ALEJANDRO VARGAS VARGAS Y EN 08.30 M CON DELFINO CRUZ SERRANO.

AL ORIENTE: EN 19.40 M. CON PROPIEDAD DE FILIBERTO RUIZ NAVARRETE.

AL PONIENTE: EN 09.00 M CON CALLE DIVISION DEL NORTE.

CON UNA SUPERFICIE DE 396.60 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

4239.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que GABRIELA SANDRA CASTELBERG ESPINOZA, le demanda en el expediente número 550/2020, iniciado en fecha OCHO 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FLORIPONDIO, NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), MANZANA 113 (CIENTO TRECE), LOTE 49 (CUARENTA Y NUEVE), COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, del cual la actora dice que la ostenta desde el día DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, que en fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO la actora celebros CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA SIN RESERVA DE DOMINIO, con el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ. En consecuencia de lo anterior la parte demandada, le entregó la posesión física y material del inmueble el día mencionado, manifestando que el precio y la forma de pago del inmueble multicitado y como se menciona en el contrato de compra-venta fue en efectivo, por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, el lote del terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado, el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ, tal y como lo acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el folio real electrónico del Inmueble número 170677, tiene una superficie de 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 17.05 (Diecisiete metros con cinco centímetros) con lote 48, al SUR 16.90 (Dieciséis metros con noventa centímetros) con lote 50, al ORIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con Calle Floripondio, al PONIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con lote 24, así las cosas y por lo que, Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCIA.-RÚBRICA.

4252.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 839/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DIONICIO FRANCISCO FRANCO, en contra de HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ, la Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de

fecha dos 02 de agosto de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado la calle Yautli, manzana cuatrocientos sesenta y dos, lote ocho, Colonia Barrio Curtidores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los uno 01 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve 19 de mayo de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4253.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ.

En el expediente 557/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA RAQUEL GARCÍA MACÍAS EN CONTRA DE JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por MARÍA RAQUEL GARCÍA MACÍAS:

A).- La declaración de usucapión a su favor respecto de la fracción ubicada en una superficie mayor con dirección en Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que aparece descrito en el Instituto de la Función Registral Judicial de Otumba, Estado de México, con el folio real 00162774, con las medidas y colindancias descritas en la demanda; B).- El pago de gastos y costas;

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 27; AL SURESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON CALLE HORTENSÍAS; AL SUROESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 25; AL NOROESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9. Superficie del predio: 112.00 metros cuadrados, fracción de terreno que en calidad de propietaria posee, se encuentra dentro de un terreno de superficie mayor, el cual cuenta con el folio real número 00162774; que dicha posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIO, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce; Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil catorce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4254.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CITADO: SINOÉ JAIME CÁRDENAS.

Se le hace saber que ANTONIO FRANCO CERVANTES, por propio derecho, en calidad de tercero interesado como acreedor de la sucesión que promovió en el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, solicitud que fue

admitida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte, derivado del expediente 913/2020, quien dejará testamento público abierto, narró como hechos:

"1. Que en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se tramita juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, dentro del expediente 1856/2019, mismo que por auto de 25 de febrero de 2020 se sobreseyó en atención al oficio 222C0101040302L/12,302/2019, donde la Jefa del Departamento de Testamentos de Archivo General de Notarías del Estado de México, localizo disposición testamentaria abierta, otorgada por GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA (con domicilio en Avenida Villada #7, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México)" con número de folio 107, escritura número 35,060, volumen número 635, folios del 107 al 108, a las DOCE horas con VEINTE minutos del día CATORCE de DICIEMBRE del años 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México. 2. Que tal como lo acredita el Acta de Defunción número 00098, levantada ante la fe del Oficial 02 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, México, la señora GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, falleció el 08 de junio del 2012, en el Hospital Regional del Instituto de Salud del Estado de México "Dr. Gustavo Díaz Ordaz Prada", 3. Que la autora de la sucesión GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, procreo cuatro hijos de nombre, MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, SINOÉ JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS (finado). 4. Que el domicilio del SINOÉ JAIME CÁRDENAS, es el ubicado en Avenida General José Vicente Villada #7, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57710. 5. Que se desconoce si el de Cujus GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, le sobrevivan otras personas con grado de parentesco. 6. Que el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no encontraron disposición testamentaria. 7. Que en la cláusula Segunda se designo a MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS como albacea y ejecutora Testamentaria. 8. Que los herederos MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS, celebraron compraventa con ANTONIO FRANCO CERVANTES, respecto al inmueble ubicado en la Avenida General José Vicente Villada #7, Lote 13, Manzana 7, Colonia Ampliación José Vicente Villada (también conocida como Colonia 1a Sección General José Vicente Villada) Nezahualcóyotl, México.

Por auto de 31 de mayo 2022 Visto el estado procesal de los autos y considerando los informes agregados en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.192 fracción II, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y que se ignora el domicilio o dónde se encuentre el SINOÉ JAIME CARDENAS, en consecuencia, se ordena notificar y citar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a SINOÉ JAIME CÁRDENAS que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

4256.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 1913/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ITZEL ARRIAGA HURTADO EN CONTRA DE INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA, radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecamac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del del inmueble con construcción ubicado en: FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la demanda, siendo su superficie total de 250.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00180462, a nombre de INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Se ordene en su oportunidad procesal la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte en la que la actora acredite haber adquirido la calidad de propietaria del bien inmueble objeto de la litis; c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: Que en fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2001 (dos mil uno), la hoy actora, en su carácter de compradora y la señora MARÍA OFELIA HURTADO MORALES, en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble y construcción antes descrito, sito en FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO

DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0474220137 a nombre de INMOBILIARIA PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inmueble que a su vez previamente fue adquirido por la señora Ofelia Hurtado Morales del señor José Luis Díaz Minero, quien a su vez, mediante contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1986, lo adquirió de la moral denominada Inmobiliaria Pablo Sociedad Anónima; que por dicho inmueble objeto del presente asunto se pactó un precio de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que la vendedora le hizo entrega de la posesión material y jurídica objeto del presente asunto; desde el día 27 de febrero de 2001, fecha desde la cual se encuentra en posesión material y jurídica de dicho inmueble; que la posesión que tiene sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, es en términos de lo dispuesto por los artículos 5.126, 5.128, 5.129, 5.130 fracción primera, así como el 5.141 párrafo segundo y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA. 4262.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO.

Se hace saber que en el expediente 432/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por JAIME GUILLÉN PALMA, en contra de SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GILBERTO MAÑÓN SERRANO y GRUPO BRISASSOL, S.A. DE C.V.; la parte actora JAIME GUILLÉN PALMA reclama de la parte demandada la usucapión que ha operado a su favor, respecto del inmueble ubicado en Casa número siete, en el Condominio Horizontal denominado Oyameles en Residencial del Bosque, Valle de Bravo, con una superficie según contrato base de 319.235 metros y según cuadro valuatorio del proyecto residencial del bosque de 327.13 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.450 metros con área verde de uso común y con área de acceso al lote 04 de uso común; AL SUR: dos tramos, uno de 11.932 metros y otro de 8.320 metros con lote 3 de la manzana 1; AL ORIENTE: 15.00 metros con la ex casa 6, hoy resto del lote 4; y AL PONIENTE: tres tramos, uno de 5.229 metros, otro de 6.338 metros y otro de 1.446 metros con terreno propiedad del Gobierno del Estado; la declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble descrito, debiendo retrotraer dicho derecho a la fecha del contrato basal, causa generadora de su posesión, otorgándole el derecho de acceso y de uso de áreas comunes dentro del inmueble del que forma parte; la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que se encuentra realizada a favor de Grupo BRISASSOL, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00011531; la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Valle de Bravo, de la sentencia que se dicte, en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia del juicio, asignándole el folio real electrónico que le corresponda a su título de propiedad; en consecuencia, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los demandados SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercebida que de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente emplazados al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4263.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO.

Que en los autos del expediente 10092/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES promovido por ALICIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAÚL CHAVEZ TENORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1-B, DE LA CALLE CIRCUITO CIRUJANOS CON NÚMERO OFICIAL 26-A, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 53100, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00090469, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CIRCUITOS CIRUJANOS; AL SUR PONIENTE: EN 22.062 METROS CON LOTE 26-B; AL OESTE-SUR: EN 0.400 METROS CON CALLE ATANASIO GARZA RÍOS; AL PONIENTE-NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.990 METROS CON CURVA, SUPERFICIE TOTAL 282.671 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SECTOR 1 "B", MANZANA 211, LOTE 26 "A", COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 296, CLAVE CATASTRAL, 0980827803000000; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se demandó a la sucesión intestamentaria a bienes de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO también conocida como EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO por conducto de su albacea MARÍA EVELIA CHAVEZ TENORIO el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1, FRACCIONAMIENTO ANTES LOMA AL SOL, ACTUALMENTE CIRCUITO CIRUJANOS, NÚMERO 26 A, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE OBLIGO A LA DEMANDADA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ASÍ COMO LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

Se expide para su publicación a los ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4264.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANTANA INTERIANO DANTE CONTRA ALEMAN GARCIA ALEJANDRO RAFAEL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4889/2019, EL C. JUEZ DICTO UN(OS) AUTO(S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"...CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS..."

...Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA. Que tendrá lugar en el local del Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Escrito antes Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, el próximo once de agosto de dos mil veintidós a las diez horas, siendo objeto de remate del inmueble Calle Ocotales, Lote 22, manzana 244 y las construcciones en el existentes sin número oficial del fraccionamiento Unidad Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal en el Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,145,000.00 (un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100), precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JUNIO DE 2022.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el periódico el Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia un plazo no menor de cinco días.

26-A1.- 5 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES "CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GOMEZ ORTA RAMONA, expediente número 146/2014. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la VIVIENDA NÚMERO CIENTO VEINTISEIS, DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.-.....

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Razón, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

138.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ENRIQUE SANABRIA VILLANUEVA Y OTRA, expediente número 1210/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ha dictado un(os) auto(s) en proveído(s) de fecha(s) veinticuatro y diecisiete ambos de mayo del dos mil veintidós, que, a la letra, en su parte conducente dice:

"(...) Vistas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada ERIKA MIREYDA TREJO MARTINEZ, así como visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Respecto del bien inmueble: LA AVENIDA NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONDOMINIO ONCE, LOTE TRECE, MANZANA ONCE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA AVENIDA SAN LUIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MISIONES", MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA AVENIDA SEIS, UBICADO EN EL EX RANCHO SAN BLAS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal EN ESTE REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA la cantidad de \$308,266.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N; en el entendido que si hubiere postor que ofrezca LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA SEGUNDA SUBASTA y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate, sin más trámites en él.

Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "EL ECONOMISTA". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto. (...).

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALETA ZARATE.-RÚBRICA.

152.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: MIRIAM AIDEE FLORES MORENO.

Promueve ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO, ante este Juzgado dentro del expediente 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, sobre el bien ubicado en: CALLE NOCHE BUENA, MANZANA 9, FRACCION UNO, COLONIA AMPLIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO ATLAUTENCO Y EL JAGÜEY. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Como consta en el contrato de compra venta, celebrado el 20 de mayo 1990, entre ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO y ABELARDO ESTRADA LIMÓN, fue como adquirió a justo título para poseer y acreditar su adquisición de buena fe, por lo que le asiste el dominio y posesión de la totalidad del inmueble antes citado, el cual ha poseído desde la fecha señalada, en la que se le transmitió la propiedad y posesión del citado inmueble, el cual cuenta con una superficie de 135 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 15 m. con calle NOCHE BUENA, al SUR 15 m. con avenida Lechería Texcoco, al ORIENTE 9 m. con fracción 2. al PONIENTE 9 m. con calle Gladiola. Cabe señalar que en fecha 17 de enero del año 2019, aproximadamente a las 8:00 horas, el promovente llegó a su propiedad antes descrita, encontrándose dentro de dicho inmueble varias personas a las cuales desconoce preguntándoles que hacían dentro de su propiedad, de pronto se acercan dos personas y le gritan nosotros somos los dueños y tenemos documentos para demostrarlo, refiriéndoles "que estaban equivocados, que el dueño era él, que no sabía quién supuestamente les vendió mi terreno pero el único dueño era él", diciéndoles "muéstrame sus documentos" y una persona de las que manifestó ser dueña respondió: Mire señor no le vamos a mostrar ningún documento solamente le puedo decir que los dueños somos nosotros yo soy la señora MIRIAM AIDEE FLORES MORENO y no nos vamos a salir y si sigue molestando le vamos a dar en madre somos muchas personas traemos con qué defendernos y somos la maña no nos vamos a salir hágale como quiera y por el temor que le fueran a agredir ya que eran varias personas las que comenzaron a salir, por lo que se retiró del lugar. Asimismo, se dio a la tarea de investigar el nombre de las dos personas del sexo masculino que se encontraban con la señora MIRIAM AIDE FLORES MORENO siendo éstos JULIO FERRER PRIETO y ÁLVARO OSORIO, los anteriores hechos le constan a los señores SOTERO MARÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ MEDINA.

Mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

166.- 7, 25 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 899/2008 promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMÍREZ GARAY en contra de JOSÉ GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESIÓN Y MARÍA TERESA SOLANO MARTÍNEZ, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México a dictado una resolución que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México a diecisiete de junio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse conforme se ordenó en proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil diecinueve y veinte de mayo de dos mil veintiuno, dejándose sin efectos la fecha señalada para el día cuatro de julio del presente año. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito recibido vía electrónica con número de folio 5, de JOSÉ MIGUEL RIVERA SUAREZ mandatario judicial de la parte actora, como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) debiendo prepararse conforme se encuentra ordenado en proveído de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, visible a fojas 1436-1437, haciéndose del conocimiento que sirve de base para el remate la cantidad de

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, previo del avalúo rendido por el perito tercero en discordia y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 16999, (...) por consiguiente, con fundamento en el artículo 570 del invocado ordenamiento procesal, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la Casa con el número 10 letra "B", de la Calle Rancho La Herradura ubicada en la Planta Baja Derecha, construida sobre el Lote cinco, de la Manzana treinta del Fraccionamiento denominado "San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$844,000.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, en la periodicidad antes precisada; se concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo queda facultado para acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

178.- 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

BLANCA MARTÍNEZ OLIVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho 28 de marzo de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 893/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSÉ SOCORRO ABEL GUEVARA BARRAGÁN a efecto de disolver el vínculo matrimonial que le une con BLANCA MARTÍNEZ OLIVAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el solicitante a promovido y ha expresado en su propia voluntad no querer continuar con el matrimonio que tiene celebrado con la C. Blanca Martínez Olivas basándose en los siguientes. HECHOS: I.- En fecha ocho 08 de febrero del año dos mil dos (2002), el suscrito contrajo matrimonio con la C. BLANCA MARTINEZ OLIVAS, ante el C. Oficial 02 del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con el acta de matrimonio que se presenta en el escrito inicial. 2.- El domicilio que hicimos vida en común durante nuestro matrimonio es el ubicado en calle Diana Laura Manzana 3, Lote 7, colonia Acuitlapilco, Municipio Chimalhuacán, Estado de México. Manifestando la Propuesta de Convenio: a) Durante el matrimonio no se procreó hijo alguno, por lo que no se hace pacto alguno sobre la guarda y custodia, b) Pacto sobre régimen de visitas y convivencia no aplica, c) No aplica toda vez que ambos cónyuges desocupamos el domicilio donde se hizo vida en común, d) Pacto sobre alimentos no aplica. En cuanto a los alimentos que debe proporcionar un cónyuge al otro, no se pacta cantidad alguna, toda vez que ambos somos autosuficientes, somos aptos física y mentalmente para trabajar, e) No aplica, toda vez que no se adquirieron bienes de fortuna durante el matrimonio, f) Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no existen bienes que se hayan adquirido durante el matrimonio, por lo cual no aplica repartición alguna. Fundamentándose en los siguientes puntos de DERECHO: I) Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. II) Son aplicables en cuanto al procedimiento los artículos 2.373, 2.374, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México- Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico "ocho columnas", en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los DIECIOCHO 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de marzo de dos mil veintidós 2022, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

195.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 855/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MÓNICA ESTRADA AGUILAR, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 43.95 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 5, EN 14.650 METROS CON LOTE 7 Y EN 14.650 METROS CON LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados mencionados con antelación, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 43.95 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 5, EN 14.650 METROS CON LOTE 7 Y EN 14.650 METROS CON LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

92-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA,

FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 873/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de María Del Carmen Sánchez Castro, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 9. AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

93-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE

GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 862/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGELES DANIELA MELÉNDEZ VILLEGAS, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de ÁNGELES DANIELA MELÉNDEZ VILLEGAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LOTE 9 CON 14.650 METROS, AL SUR EN LOTE 11 CON 14.650 METROS, AL ORIENTE EN PROPIEDAD PRIVADA CON 8.191 METROS, AL PONIENTE EN CALLE DURAZNOS CON 8.191 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita ÁNGELES DANIELA MELÉNDEZ VILLEGAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LOTE 9 CON 14.650 METROS, AL SUR EN LOTE 11 CON 14.650 METROS, AL ORIENTE EN PROPIEDAD PRIVADA CON 8.191 METROS, AL PONIENTE EN CALLE DURAZNOS CON 8.191 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a AURA VILLEGAS SOSA y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 872/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la

demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESARIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

95-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 460/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promoviendo por propio derecho JOSEFINA FLORES FLORES, en términos del auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en el barrio de Pothé, Municipio de Temoaya Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.60 mts. Con el terreno del señor Francisco Medina Q. Actualmente con el señor Leobardo Pérez Marcelino; AL SUR 25.30 mts. Con un carril privado que sirve de entrada a la familia Flores Flores; AL ORIENTE: 18.05 mts. Con el terreno de su hermana Victoria Flores Flores actualmente con Marlen Bacilio Flores; AL PONIENTE: 17.75 mts. Con carretera Temoaya a Jiquipilco el Viejo. Con una superficie aproximada de terreno de 437.00 metros cuadrados. A los cuatro días del mes de enero del dos mil seis adquirí de la señora Felicitas Flores Magdalena mediante contrato de donación oneroso.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día ocho de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

334.- 15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA PÉREZ GARCÍA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1634/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA MARROQUIN MARROQUIN, en contra de VIDAL GONZALEZ GARCIA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022) y nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de mayo de dos mil trece, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR EN 12.00 METRO CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 10.00 CON AV. PLUTARCO GONZALES PLIEGO, AL PONIENTE EN 10.05 METRSO CON LOTES 26 Y 27. SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. Desde el tres de mayo de dos mil trece, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SARA ABIGAIL GASPAS RAMÍREZ, MARIA GUADALUPE BETANCOURT CISNEROS Y LA C. GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LETICIA PÉREZ GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis y nueve de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

341.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ANTONIO PATIÑO CASTILLO, se le hace saber que:

En el expediente 541/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO contra ANTONIO PATIÑO CASTILLO; se le demanda las siguientes prestaciones A) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO y el demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 14, MANZANA 70, EN LA CALLE LOMA CAVADA SAN JUAN IXTACALA PLANO NORTE, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la escritura número 89764, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1548, volumen 1104, del libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y dos; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.00 metros y linda con lote trece; AL SURESTE 10.00 metros con calle Loma Cabada; AL SUROESTE 15.00 metros con calle Loma Escondida; AL NOROESTE 10.00 metros con Zenón Salgado lote quince. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse como inmovilizado en el mismo ad-corpus; B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante Notario que designe la suscrita en su carácter de actora; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por ser el demandado quien diere origen al mismo. HECHOS: 1. Tal como se acredito con el original del contrato de compraventa, en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora y el demandado, ambas partes celebraron un contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes citado; 2. Ahora bien, dicho inmueble cuenta con una superficie descrita en la prestación A), 3. En la cláusula tercera del contrato de compraventa, el ahora demandado transmitió en compraventa el bien inmueble de la Litis por la cantidad de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se liquidó a la firma del contrato descrito y se recibió un finiquito; 3. Mientras tanto, en la

cláusula quinta del citado contrato de compraventa la actora se comprometió a cumplir con todas las obligaciones estatales y municipales, así como los gastos de escrituración, lo que se ha cumplido a la fecha, ya que por parte de la actora se realizaron los tramites de traslado de dominio ante la autoridad municipal competente, además de que el hoy demandado se comprometió de manera verbal a acudir ante la presencia del notario, que fuera designado por la hoy actora, para llevar acabo la firma de la escritura pública respecto del inmueble citado anteriormente, siendo el caso que se ha negado rotundamente y sin causa justificada a comparecer ante la presencia del fedatario a dar cumplimiento al contrato de mérito; 4. Por otro lado, por lo que respecta a la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del contrato de compraventa referido, es por lo que se suscita dicho proceso. Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar emplazar al demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintinueve de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

130-A1.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO: 158/2022, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUSTAVO RAÚL CORNEJO, Apoderado Legal de VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. en contra de PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes **prestaciones: A).** La declaración Judicial de Terminación del Contrato de Arrendamiento puro número 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, celebrados entre VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. y PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendatario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.1 inciso A del citado contrato ase de la acción; **B).** En virtud de la declaración judicial de terminación del Contrato base de la acción, la devolución inmediata a VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V., de los vehículos dados en arrendamiento, en la forma y términos pactados en el mismo que se identifican como: Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469155**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E6H6003123, motor CKU096352; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469156**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E4H6003248, motor CKU096355; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469157**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E6H6003185, motor CKU096499; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469158**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E8H6003186, motor CKU096487; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469159**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E6H6003249, motor CKU096258; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469160**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017 serie WV1LH22E7H6003244, motor CKU096192; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469161**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E5H6003243, motor CKU096263; **C).** El pago de la cantidad de **\$1,751,899.50 (un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)** por concepto de 10 rentas mensuales extraordinarias vencidas respecto de los contratos 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, durante el periodo comprendido del 16 de mayo de 2021 al 16 de febrero de 2022 y que constituyen a la suerte principal; **D).** El pago de la cantidad de **\$280,303.80 (doscientos ochenta mil trescientos tres mil 80/100 M.N.)**, por concepto de impuestos al valor agregado, a razón del 16% sobre las rentas extraordinarias vencidas respecto de los contratos base de la acción; **E).** El pago de las rentas extraordinarias que se sigan generando hasta en tanto la parte demandada devuelva a la actora los vehículos otorgados en arrendamiento puro y que se liquidarán en ejecución de sentencia, en términos de la cláusula 10.3. La renta mensual extraordinaria, devengada por no devolver los vehículos al vencimiento del plazo del contrato celebrado entre las partes. **F).** El pago de intereses moratorios causados sobre las rentas extraordinarias vencidas y no pagadas, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y la devolución de los vehículos arrendados, a razón de una tasa del 3.5% mensual, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; **G).** El pago del impuesto al valor agregado sobre intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y la devolución de los vehículos otorgados en arrendamiento, que se cuantificaran en ejecución de sentencia; **H).** El pago de la cantidad de **\$525,569.94 (quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, por concepto de Pena Convencional Anticipada respecto de los contratos base de la acción; **H).** El pago de los gastos de transporte y demás erogaciones relacionadas con la devolución de los vehículos otorgados, incluyendo cargos por concepto de kilometraje, gasto de reparación, gastos de mantenimiento que deberán efectuarse por su uso después de la terminación del contrato y que se liquidarán en ejecución de sentencia; **I).** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio como sanción procesal, **HECHOS: 1.-** Con fecha 24 de febrero de 2017, VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. en su calidad de arrendadora y la persona moral PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V. en su calidad de arrendatario, celebraron contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161. **2.-** En términos de la cláusula segunda, punto 2.1 del contrato de arrendamiento puro base de

la acción, la actora convino con la parte demandada, en otorgarle el uso y goce de los vehículos otorgados que señala en el apartado de condiciones que forman parte integral del contrato, descritos en el apartado de prestaciones, tal y como se acredita con las facturas con folios internos: I.- FEAL00010252, II.- FEAL00010253, III.- FEAL00010254, IV.- FEAL00010256, V.- FEAL00010257, VI.- FEAL00010258, VII.- FEAL00010259, y los recibos de entrega de los vehículos de los contratos identificados con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161. 3.- En términos de lo dispuesto en la cláusula tercera, inciso B), en concordancia con los apartados III y IV de la carátula de los Contratos de Arrendamiento Puro identificado con los números de contrato 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, base de la acción, la parte demandada por el uso y goce de los vehículos objeto del contrato se obligó como contra prestación **por cada vehículo**, al pago de la renta mensual de \$16,684.76 (dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), más el I.V.A. que es por la cantidad de \$2,669.56 (Dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.), por lo que suma el monto total mensual de renta de \$18,686.92 (dieciocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), por un plazo de **48 meses**, iniciando dicho plazo desde la entrega de los vehículos otorgados el **17 de marzo de 2017**, como se desprende de los contratos base de la acción, señalándose como días de pago el 16 de cada mes, a partir del 16 de marzo de 2017 al 16 de febrero de 2021. 4.- De acuerdo a lo pactado en la **cláusula tercera, inciso D)**, del contrato base de la acción, en caso de que la parte demandada incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se obliga a pagar al actor intereses moratorios, en la forma, términos y condiciones que se precisan en la misma. 5.- En términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción, la parte demandada se obligó a mantener protegidos los vehículos durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números de contrato 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, ante eventualidades, la arrendadora contratará un seguro de cobertura amplia, con límites cobertura y deducibles que considere convenientes, ante la compañía de seguros de su elección y el costo será repercutido a la arrendataria adecuándose al punto V de condiciones de los contratos que señala: **"B.-** El costo de las primas anuales del seguro correspondientes a los periodos de la vigencia del contrato, los pagará la arrendataria en su fecha de renovación..." Siendo que del Contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, a la fecha la parte demandada se ha abstenido de cubrir el pago de las rentas convenidas o de entregar el vehículo en los términos pactados, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en el vehículo y/o a la arrendadora y/o a la propia arrendataria y/o a las personas autorizadas por ella para utilizarlo y/o a terceros, sus bienes o en su persona, así como el pago del importe de las infracciones, multas o demás erogaciones originadas conforme a la cláusula 5.13 del Contrato referido. 6.- En término de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes convinieron que la parte demandada quedaba como depositaria de los vehículos entregados en arrendamiento, en la forma, términos y condiciones que se precisan en el mismo. 7.- De conformidad con lo señalado en la **cláusula décima** del contrato base de la acción, la parte demandada se obligó a devolver los vehículos entregados en arrendamiento al final del plazo del contrato en los términos y condiciones pactados en dicha cláusula. 8.- Las Partes pactaron en la cláusula Décima punto dos del contrato base de la acción, que para el supuesto de la devolución de los vehículos por expiración del término y estos reporten un kilometraje superior al autorizado conforme al punto III del capítulo de condiciones del contrato base de la acción, siendo 120,000 kilómetros, la parte demandada pagará a la actora la cantidad pactada en el inciso IV apartado de condiciones, así como los gastos de transporte, gastos de reparación, gastos de mantenimiento y demás erogaciones relacionadas con la devolución de los vehículos, por su uso después de la terminación del contrato. 9.- En términos de lo dispuesto en la **cláusula décima punto Tres** del contrato de Arrendamiento Puro base de la acción, en el supuesto de que la Arrendataria no restituyera los vehículos arrendados en la forma y términos pactados, ésta se obligaba a pagar a la Arrendadora la renta aplicable de los vehículos, más una pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de devolver los vehículos al término del plazo, consistente en una **cantidad equivalente al 50%** adicional de dicha renta diaria, que proceda conforme al **punto IV inciso B)** del apartado de condiciones, por cada día de mora por la no restitución de los vehículos. 10.- Las partes pactaron como plazo del arrendamiento 48 meses. 11.- Las partes acordaron que la aplicación de los pagos se harán de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3 en concordancia con el apartado IV de condiciones en el contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160 y 51469161, los cuales deberán ser en el siguiente orden: Intereses Moratorios, Gastos, Honorarios, Prima de Seguros, Daños y Perjuicios en su caso y a Rentas, sin perjuicio de ser una facultad para la actora la aplicación primero de rentas a otro concepto sin perjuicio de su derecho de cobro de los intereses moratorios pactados. Más el pago de las rentas mensuales extraordinarias que se sigan generando hasta en tanto el demandado devuelva a la actora los vehículos que fueron otorgados en arrendamiento puro, sin que a la fecha haya hecho pago alguno. 12.- En caso de incumplimiento a cualquier obligación por parte del demandado, la actora tiene facultad de cobrar intereses moratorios sobre saldos vencidos y no pagados, comenzando a computarse desde el día siguiente a aquel en que tuviera la obligación de realizar los pagos. 13.- En términos de lo dispuesto en la **cláusula décima séptima** del contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160 y 51469161, las partes convinieron que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla o México, Distrito Federal o **DEL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA, A ELECCIÓN DE LA ARRENDADORA**, renunciando a cualquier jurisdicción y/o competencia que por cualquier otra causa pudiese corresponderle. En el caso concreto **COMO PARTE ACTORA ELEGIMOS SOMETERNOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO**, por lo que este Juzgado es competente para conocer del presente juicio. 14.- No obstante, los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados a la parte demandada, se ha negado a cubrir el pago de las rentas extraordinarias causadas a partir del día 16 de mayo de 2021, respecto del contrato de Arrendamiento Puro identificado los números de Contrato de Arrendamiento Puro 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160 y 51469161, razón por la que se requiere en esta vía, la devolución de los bienes arrendados y el pago de las rentas y demás accesorio generados por su incumplimiento.

Por lo que en cumplimiento del auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, se procede a notificar y emplazar a la demandada PASTEUR HEALT CARE, S.A. DE C.V. a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a treinta de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

485.- 3, 4 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 720/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIANA AGUILAR BALLESTEROS respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, SANTA MARIA TETITLA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.17 metros, colinda con calle Álvaro Obregón, AL SUR: 9.17 metros y colinda con Pablo Ballesteros, AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con Nancy Zaragoza Crispín. AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Andador (1.45 m de ancho) y María Vidal. El predio cuenta con una superficie aproximada de 100.87 m2 (CIEN PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

487.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 531/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ELIA SARAI LÓPEZ FLORES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Moctezuma Oriente número 507 Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros con Enrique Zetina; AL SUR: en dos líneas, la primera 4.73 colinda con Natalia Herrera de Jiménez y la segunda de 10.01 metros y colinda con calle Moctezuma; AL ORIENTE: en dos líneas, primera de 23.90 metros y colinda con Enrique Pastrana y la segunda de 7.57 metros con José Gómez; AL PONIENTE: en dos líneas, primera de 11.38 y colinda con Rafael M. Ayala y la segunda 19.40 metros y colinda con Natalia Herrera de Jiménez, CON UNA SUPERFICIE DE: 369.09 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con VILLANUEVA LÓPEZ FRANCISCO OTHON en fecha veintisiete de Febrero del año dos mil tres por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecisiete de Junio de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los trece días del mes de Julio del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

488.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUM. F/250295 en contra de AMBAR ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ, expediente número 68/2019, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, LOTE 60 DE LA MANZANA 50, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

491.- 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 892/2015.

SRIA.: "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/253936, en contra de MEZA SEGURA EDGAR EVERARDO, Expediente 892/2015, por acuerdo dictado en fecha CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, el JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO CIVIL, dicto un auto: "Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil veintidós. - - A su expediente número 892/15, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo pide, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DIEZ, LETRA D, DEL LOTE CUATRO DE LA MANZANA NÚMERO UNO, DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TOLUCA SIN NUMERO, SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose que el precio de remate fijado por el perito de la actora es la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional) anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los lugares que su legislación procesal establece, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual a, por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate que lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- Doy fe.- "Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 583 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DEL JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", FIJADOS POR UNA VEZ, ASIMISMO EN LAS PUERTAS Y LUGARES DONDE ACOSTUMBRE EL JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

492.- 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1676/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO F/234036 en contra de ALEJANDRO CHAPARRO DUEÑAS Y MARÍA MÓNICA GARCÍA SALAZAR; Expediente número 1676/2009, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil veintidós.

- - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO

DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO LOS ALAMOS UBICADO EN MANZANA VEINTE, LOTE 50, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 4, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.53 METROS CUADRADOS, en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Quedan autorizadas las personas que indica en el curso de cuenta, para las gestiones del exhorto, asimismo, se tienen por autorizadas las demás personas que menciona para los fines que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

493.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP.: 495/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ expediente número 495/1999. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LA HACIENDA NÚMERO 64, MANZANA B, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LA HACIENDA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tomando como base la cantidad de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 15 DE JUNIO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

**Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico LA CRÓNICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

494.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, bajo el expediente número 293/2019, en contra de DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$13,742,383.20 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por pago de concepto de suerte principal que se integra por la suma de saldo de capital exigible y amortizaciones de capital vencido y no pagadas del 03 de agosto de 2018 al 03 de marzo de 2019. B) El pago de la cantidad de \$1,136,833.44 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios y vendidos y no pagados del 04 de julio de 2018, al 28 de marzo del 2019, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo convenido por las partes en la

cláusula carta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. C) El pago de la cantidad de \$20,937.08 (VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidos y exigibles del 04 de julio de 2018 al 03 de marzo del 2019, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. D) El pago de la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización de crédito diferida y no pagada generada el 04 de agosto del 2018 al 03 de marzo de 2019 más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula tercera inciso B) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. E) El pago de la cantidad de \$280.00 (DOSCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuestos al valor agregado sobre comisión de autorización de crédito vencido y no pagado generados desde el 04 de agosto de 2018 al 03 de marzo de 2019 más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, en términos de la cláusula tercera del contrato base de la acción. F) El pago de la cantidad de \$7,887.48 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y exigibles generados del 04 de agosto de 2018 al 28 de marzo de 2019, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. G) Para el caso de que la demanda no realice el pago de las prestaciones reclamadas en la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria mediante el remate de adjudicación directa del inmueble objeto de la hipoteca constituida a favor de la actora. H) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Mediante escritura pública número 15,541 de fecha 28 de marzo de 2018 pasada ante la fe del LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Notario Público Número 164 del Estado de México se dio fe entre otros actos jurídicos del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA celebrado por la sociedad acreditante denominada SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO y la señora DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE como acreditada y garante hipotecaria tal como se demuestra con el instrumento exhibido como anexo 3 en esta operación fue escrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México bajo el folio real electrónico número 00322668 con fecha 29 de mayo de 2018.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de febrero del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

495.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ELIZABETH HERNANDEZ NAVA, en fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio GUARDA Y CUSTODIA DE SUS MENOR HIJOS, en contra de VIANEY DIAZ BAHENA, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 667/2019, reclamando de las siguientes prestaciones:

a. La guarda y custodia provisional y definitiva en su momento de los menores, ROSA GUADALUPE y VICTOR BERNARDO de apellidos DIAZ HERNANDEZ.

b. El pago de pensión alimenticia provisional y definitiva mientras dure el presente juicio y se resuelva en definitiva a favor de los menores ROSA GUADALUPE y VICTOR BERNARDO de apellidos DIAZ HERNANDEZ, que deberán ser tres salarios mínimos vigentes en la zona.

Por lo que mediante auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento al demandado VIANEY DIAZ BAHENA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

496.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, demanda a ALMA LILIA RÍOS SOTO bajo el expediente 1210/2014, el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que se lleve a cabo el REMATE EN VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble DENOMINADO CASA HABITACION UBICADA EN CALLE 26 VEINTISÉIS, LOTE 17 DIECISIETE, MANZANA 18 DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE, XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales son: folio real 00095308, con una superficie total de 193.2 metros cuadrados, con las medidas, y colindancias siguientes AL NORTE: 2.80 METROS CON LOTE 18, AL NOROESTE: 19.62 METROS CON CALLE 26, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 16, AL ESTE: 16.20 METROS CON LOTES 18, 19, 20 Y 21, AL OESTE 4.50 METROS CON CALLE 26. Y PROPIETARIO (S): ALMA LILIA RÍOS SOTO, sirviendo como postura legal la que cubra \$1,337,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M.N.); misma que resulta de ser la fijada por el perito ARQUITECTO MARTÍN SANCHÉZ GONZÁLEZ, por lo cual, expídanse los edictos para que sean publicados por UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE Juzgado a cargo de la notificadora adscrita sin que nunca medien menos siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda. Cítese personalmente en su domicilio procesal a la parte demandada ALMA LILIA RÍOS SOTO para que comparezca el día y hora citado y deduzcan sus derechos que les correspondan.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TÉLLEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, L. EN D. LUIS EDUARDO FLORES TÉLLEZ.-RÚBRICA.

497.- 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RITA PORTUGUEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM CASTAÑEDA RAMIREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 302/2021, PROMOVIDO POR IVONNE MENDOZA TIERRABLANCA, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM CASTAÑEDA RAMÍREZ y la SUCESIÓN A BIENES DE HÉCTOR MENDOZA MEZA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RITA PORTUGUEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM CASTAÑEDA RAMIREZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA EJECUTORIADA DE QUE LA SUSCRITA ME EH CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA ÚNICA DE LA AVENIDA CINCO DE MAYO, COLONIA EL CHAMIZALITO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES DE FRACCIONARSE CONOCIDO COMO TERRENO EL EJIDO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, SUPERFICIE TOTAL: 680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con FRANCO HERNÁNDEZ; SUR en 20.00 metros con CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE en 34.00 metros con LUIS ORTEGA, AL ORIENTE con 34.00 metros con HERNAN MARTÍNEZ; b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el IFREM de los antecedentes registrales que obran en el Folio Real Electrónico 00254146 denominado fracción restante del inmueble mayor del predio denominado "El Ejido" del Pueblo de Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor del señor ABRAHAM CASTAÑEDA RAMÍREZ; c).- De la Sucesión a bienes del finado Señor HECTOR MENDOZA MEZA, demando la Usucapión del inmueble materia de la litis; d).- Del Señor ABRAHAM CASTAÑEDA RAMÍREZ, a través de su Sucesión demando la Usucapión de la fracción materia de la litis; E).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México la Sentencia Definitiva que me declare propietaria de la fracción del inmueble materia del presente juicio; F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha diez de junio del dos mil cuatro se dictó Sentencia de Adjudicación por el H. Juzgado Primero de lo Familiar en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Sucesión a bienes de mi finado Padre Señor HECTOR MENDOZA MEZA, dentro del juicio 475/01, donde se adjudicó pro indiviso y en partes iguales junto con mis hermanos EDUARDO y ANA YANTZIN ambos de apellidos MENDOZA TIERRABLANCA el cincuenta por ciento de diversos inmuebles propiedad del de cujus adquiridos durante el matrimonio con mi Señora Madre MARIA DE LOURDES TIERRABLANCA ABOYTES, entre ellos, el inmueble materia del presente juicio; 2.- La suscrita celebro Contratos de Cesión de Derechos con mi Señora Madre MARIA DE LOURDES TIERRABLANCA ABOYTES en lo personal y en representación de mi hermana ANA YANTZIN MENDOZA TIERRABLANCA (entonces menor de edad) y con mi hermano EDUARDO MENDOZA TIERRABLANCA en fecha treinta de marzo del dos mil seis respecto del inmueble motivo del presente juicio; 3.- En dichos Contratos de Cesión de Derechos no se pactó un precio en numerario, pues nos cambiamos o permutamos nuestras partes heredadas, no obstante, la Sucesión a bienes de mi finado Padre Señor HECTOR MENDOZA MEZA recibió a su entera satisfacción la contraprestación, dándose por pagado de la misma, por lo que me posesión es en calidad de

dueño y se basa en justo título; 4) Bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia de la litis, el cual tengo el concepto de propiedad de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; 6).- El inmueble materia de la litis, nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad del Estado de México, toda vez que he cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

498.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSE MARGARITO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 390/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo en el JUICIO DE USUCAPION EN LA VIA Especial sumaria, promovido por AIDE TORRES ZAMUDIO en contra de JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ y RIGOBERTO SANCHEZ JIMENEZ demandado lo siguiente: a).- El día 27 veintisiete de marzo de 2002 dos mil dos, mediante un contrato privado de compraventa celebrado entre la señora MARIA GUADALUPE MORA MARTINEZ, apoderada legal del señor JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, quien acredito su representación y capacidad legal para poder vender el lote de terreno objeto del presente juicio, mediante la escritura pública 20,410, volumen 350 que contiene el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, con carácter de IRREVOCABLE, que otorgo a su favor el legítimo propietario del bien inmueble en litigio señor JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, respecto del bien INMUEBLE que es denominado ex ejido de Ayotla ubicado en zona 15, manzana 1296, lote 04, Colonia María Isabel, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 190.00 m2. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con lote 13; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE 3; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 15; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON LOTE 5, inmueble que actualmente se encuentra ubicado en calle Norte 15, manzana 1296, lote 04, colonia María Isabel Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, bajo la partida número 20,232 del libro primero, Sección Primera, volumen 96, con fecha de inscripción 01 primero de octubre de 1990 mil novecientos noventa, actualmente con el folio real electrónico 00121233. c).- En fecha 28 veintiocho de septiembre de 2004 dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita AIDE TORRES ZAMUDIO en carácter de compradora y con el carácter de vendedor el C. RIGOBERTO SANCHEZ JIMENEZ, adquirí el el lote de terreno ya descrito en el inciso A. d).- Derivado del hecho anterior, me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada El C. RIGOBERTO SANCHEZ JIMENEZ me entrego la posesión material y jurídica. Durante todo este tiempo que he poseído el inmueble, vengo realizando arreglos y las mejoras necesarias para la conservación del mismo. e).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las del carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, CON FECHA DE CUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

499.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 769/2016.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTELLANOS HERRERA ROBERTO expediente número 769/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil veintidós, día y hora señalados en autos de fecha siete de abril de dos mil veintidós para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio; ante el C. JUEZA CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO por Ministerio de Ley, Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMAN se hace constar que voceada que fue la presente audiencia, comparece la parte actora por conducto de su apoderado, Licenciado JOSE JUAN GARDUÑO MARTINEZ quien se identifica con duplicado de su cédula profesional número 2083516 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista, se da fe del mismo y se devuelve al interesado; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente y que no comparecen postores.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Enseguida el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito presentado en el dos de los corrientes con anexo.- EL C. JUEZA ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- Se le tiene exhibiendo las publicaciones de edictos efectuadas en el periódico "Diario de México", en el Boletín Judicial y Gaceta de Gobierno ambos del Estado de constancias que se ordena glosar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales como corresponda.- Enseguida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad se procede a hacer la revisión escrupulosa de los presentes autos, de los que se desprende que las publicaciones de edictos se efectuaron en el tablero de avisos de este juzgado, periódico "Diario de México" y Tesorería de esta Ciudad el día veintisiete de mayo del año en curso, y toda vez que el inmueble materia de esta almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se giró el exhorto correspondiente, publicándose los edictos en el Tablero de Avisos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; en el Boletín Judicial y Gaceta de Gobierno del Estado de México el día veintisiete de mayo del año en curso; por lo que, al estar efectuadas las publicaciones de edictos en los términos ordenados en los presentes autos y en el exhorto girado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 579 del Código en cita, se concede el término de media hora para admitir postores, lo anterior siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa. - - - Enseguida, siendo las once horas con seis minutos del día en que se actúa, habiendo transcurrido el término de media hora concedido con anterioridad, el Secretario de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no se ha presentado promoción diversa que acordar y que no comparecen postores a la presente audiencia.- EL C. JUEZA ACUERDA: Vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se declara que a partir de este momento no se admiten postores y se pasa al remate del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- Enseguida, en uso de la palabra, la parte actora por conducto de su apoderado compareciente, manifiesta: En virtud de no haber acudido la parte demandada ni persona alguna que la represente a la presente audiencia, ni postor alguno, a pesar de encontrarse debidamente publicitada esta audiencia, se solicita se señale día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida en ley, de acuerdo al artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.- EL C. JUEZ ACUERDA: Visto lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor que tuvo para la presente almoneda, por lo que su precio para dicha segunda almoneda queda en la cantidad de \$1'668,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Se ordena convocar postores mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería o Secretaría de Finanzas de Esta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Doctor Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720 de esta Ciudad de México.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Con lo que concluyó la presente a las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. JUEZA y del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DEL 2022.- C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. BLANCA ESTELA MARTINEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

500.- 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1255/2019.

Secretaria "A".

P R E S E N T E.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de HERRERA RAMIREZ ADOLFO GUSTAVO y MAYORGA MEDINA MARISELA, Expediente número 1255/2019, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha once y quince de marzo, nueve de mayo ambos del año dos mil veintidós, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA "D" DE LA CALLE PASEO DEL MANGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 7 (SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

LOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO", ESTRADOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESA JURISDICCION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE SIRVA DESIGNAR.

501.- 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. No. 547/2020.

Se convocan postores.

En los autos del juicio en la VÍA DE APREMIO, promovido por CANSECO MARIN MARIA DE LA LUZ, en contra de ZOE PRODUCTOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., el C. JUEZ Interino Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciado LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ mediante proveídos de fechas seis de mayo y treinta y uno de enero de dos mil veintidós y once de octubre del año dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 MANZANA REMANENTE III DEL EX RANCHO SAN LUIS BARRIO DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO HOY CALLE BULEVAR TULTITLAN ORIENTE NÚMERO 2, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO y efectuando el 20% de la reducción correspondiente, da como resultado el importe de \$ 7,500,800.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubras las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el 10% de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

502.- 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 673/2022, SAIRA y BRENDA PAOLA ambas de apellidos MARTINEZ CERON promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "ZURITACO" ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MZ. 52, LT. 10, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, argumentando las promoventes que desde fecha trece (13) de julio de dos mil catorce (2014), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebraron con su señora madre MARÍA ALEJANDRA ROCÍO CERÓN RODRÍGUEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarias de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 40.00 METROS CON CERRADA NARCISO MENDOZA.

AL SUR EN: 40.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

AL ORIENTE EN: 40.00 METROS CON CRESCENCIO REYES CRUZ.

AL PONENTE: 40.00 METROS CON VENANCIO REYES CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,600.00 M² (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando las promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarias, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

505.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ BENITO JOEL en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. DE C.V. se ordenó, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, emplazar a juicio a "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. DE C.V.", para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, celebrado al respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA No. 86, LOTE 28, MANZANA XII DE LA SUBDIVISION DE VISTA VELLA SECC. A, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias, B. Como consecuencia, la inscripción de dicha escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha siete de marzo del año dos mil diez de mayo del año dos mil, el suscrito y la sociedad INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A. DE C.V., Celebramos contrato de compraventa al respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA No. 86, LOTE 28, MANZANA XII DE LA SUBDIVISION DE VISTA VELLA SECC. A, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORPONIENTE, en 8.74 metros con calle Roma, AL SUR, en 8.50 metros con lote 2, AL ORIENTE, en 22.01 con lote 27, AL PONIENTE, en 24.07 metros con lote 1. 2. Se pactó como precio la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 m.n, mismos que fueron íntegramente cubiertos a la parte vendedora, lo anterior lo acredito con los recibos de pago que en original se adjunta al presente escrito, 3. Asimismo, se pactó conforme a la escritura decima cuarta, que a liquidación del precio se realizaría la escrituración ante Notario Público a costa del suscrito, 4. Es el caso que desde la fecha en que el suscrito adquirió el inmueble de referencia, tengo la posesión del mismo, a título de propietario, en virtud del acto jurídico que se precisa en el hecho 1 del presente escrito y la posesión ha sido de forma pacífica y continua, realizando con ello diversos actos de dominio sobre el inmueble en forma pública, e inclusive invirtiendo con dinero de mi propio peculio para la reparación de algunos desperfectos, así como el mantenimiento del inmueble, lo que es del conocimiento de algunas personas cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. 5. En consecuencia de lo anterior es procedente se condene a mi contraparte el cumplimiento y en virtud de que el suscrito reúne los requisitos establecidos

legalmente establecidos en el Código Civil para el Estado de México, se promueve el presente juicio en la vía y forma propuesta, para que una vez agotadas las etapas procesales se dicte sentencia favorable condenando a las prestaciones reclamadas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días de junio de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

506.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 656/2021.

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA ALETSE, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 656/2021 promovido LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO, en contra de INMOBILIARIA ALETSE, S.A. DE C.V., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, que ha operado a favor RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley, B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente: ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante, C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 11 años, me encuentro en posesión RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que poseo de manera, Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe, interrumpidamente desde el día 13 de enero del año 2010, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio va que he pasado los 3 impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio va que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como le acredito con los recibos de pago de predio de los periodos 2015 al 2020 con número de folio E-0021610 Y 2021 con folio L-0023037 expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar. 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. en fecha 13 de enero del año 2010, documental que se acompañan a esta demanda para su debida constancia los efectos legales a que haya lugar. 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar a la INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00379712 y que aparece Inscrito a favor de la C. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V, cuyo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar. 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 94.30 metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.25 METROS CON LOTE 9, AL SUR- 10.25 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE- 9.20 METROS CON 13, AL PONIENTE--- 9.20 METROS CON CALLE 2, VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el Contrato de Compra Venta, para los efectos legales conducentes, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad a la que suscribe.. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los siete días de julio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

507.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ASAEL S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 192/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO en contra de ASAEL S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva a usucapión, respecto del bien inmueble localizado en AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO 10, CASA 16, también conocido como AVENIDA RUIZ CORTINEZ CASA 16, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE 2, C.P. 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con lote 17.

AL SUR: 16.00 metros con lote 8 de la sección 5 del mismo lote.

AL ORIENTE: 7.00 metros con Circuito Interior de la misma fracción del Fraccionamiento.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 7 de la sección 5.

SUPERFICIE TOTAL: 112.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, es que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de ASAEL, S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico 00103475, Partida 270, Volumen 510, Libro Segundo, Sección Primera.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 27 de septiembre de 1997, la actora MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO adquirió mediante contrato de compraventa de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ASAEL, S.A. DE C.V. ello, toda vez que ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ le compró a ASAEL, S.A. DE C.V., el 30 de noviembre de 1991 dicha propiedad, tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria desde que celebró el contrato, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud de certificar de inscripción y otra de libertad y existencia de gravámenes, un certificado de inscripción y otro de libertad y existencia de gravámenes, un contrato de compraventa, catorce recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y un pliego de posiciones, un acuse de recibo; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ASAEL S.A. DE C.V., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la Institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con

la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los catorce (14) días de junio de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

508.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2641/2021.

C. LUZ MARÍA VALCECA OLVERA.

En el expediente número 2641/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, respecto de LUZ MARIA VALCECA OLVERA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós, ordenó dar vista a LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES en fecha 20 veinte de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, inicio el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, manifestando que en fecha 21 veintiuno de diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio con la señora LUZ MARIA VALCECA OLVERA ante el Oficial del Registro Civil de Tultepec, Estado de México; que no procrearon hijo alguno; que en el año 2020 dos mil veinte se inició un procedimiento de la misma naturaleza en el Juzgado Primero Familiar, con el número de expediente 1346/2020, al cual no pudo asistir a la primer audiencia de avenencia por lo cual se solicita el presente; proponiendo un convenio donde manifestó lo siguiente no se realizó propuesta alguna sobre guarda y custodia, régimen de convivencia familiar en virtud de que no procrearon hijo alguno; que el domicilio donde se realizó la vida en común lo fue en CALLE PRIVADA MINERVA, NÚMERO 02, BARRIO SAN JUAN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se realizó propuesta alguna dado que exteriorizo que no es habitado por ninguna de las partes; respecto a la pensión alimenticia no se realizó propuesta alguna en relación de que no procrearon hijo alguno, respecto al régimen de sociedad conyugal no se realizó propuesta alguna ya que no se contrajeron bienes de fortuna susceptibles de partición; mediante proveído de fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós, se admitió su solicitud y se ordenó notificar y citar a LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, en el domicilio ubicado en: CERRADA PRIMERA DE NAYARIT, LOTE 18, COLONIA REPUBLICA MEXICANA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO Y/O PRIMERA CERRADA DE NAYARIT, LOTE 18, COLONIA REPUBLICA MEXICANA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, donde no se pudo realizar la notificación ya que se manifestó que la señora LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, tiene siete años que no vive ahí; por lo que por proveído de fecha 04 cuatro de abril de la anualidad se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto de fecha 28 veintiocho de junio del 2022 dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la señora LUZ MARÍA VALCECA OLVERA mediante Edictos, con la solicitud del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, respecto de LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los que se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndole a LUZ MARIA VALCECA OLVERA que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y de no acudir a la celebración de la segunda audiencia de avenencia que se llegare a fijar, se declarará la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 05 cinco días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLÁN RUEDAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de junio del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLAN RUEDAS.-RÚBRICA.

509.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

DEMANDADO: VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

En el expediente 286/2021, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL, promoviendo MARÍA CRUZ MARTINEZ, ante el Juez Tercero Civil de Otumba con Residencia en Teotihuacan, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar al demandado VICTOR ROLDAN MENDIOLA, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda; prestaciones reclamadas:

I).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAGA SU SEÑORÍA, en el sentido de que ha operado a favor de MARIA CRUZ MARTINEZ la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en: CAMINO REAL A TEZOYUCA O AVENIDA TEZOYUCA NUMERO 2, POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

II).- LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL, que aparece a favor de: VICTOR ROLDAN MENDIOLA, ante el Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México; BAJO EL ASIENTO 817, VOLUMEN 296, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004; de la fracción de terreno, que se anexa en croquis de ubicación, según certificado de inscripción.

III).- LA INSCRIPCION A FAVOR DE MARIA CRUZ MARTINEZ, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, de la fracción de terreno que ampara el contrato de compra venta con el señor VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día seis (06) de Mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

510.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE TELLEZ PÉREZ Y OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado, con el número 1246/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REMEDIOS ALVAREZ SUAREZ, en contra de JORGE TELLEZ PÉREZ Y OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita REMEDIOS ALVAREZ SUÁREZ LA USUCAPION respecto de 59.68 metros cuadrados DEL DENOMINADO CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR 21, NÚMERO INTERIOR K MANZANA 18, LOTE 6, VIVIENDA K, CONDOMINO PRIVADA ALBIRES, COLONIA URBI VILLA DEL REY MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIAS AL NOROESTE: EN 3.470 METROS CON ANDADOR, AL NORESTE: EN 8.800 CON LOTE 23; AL SURESTE EN 3.470 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y AL SUROESTE EN 8.500 METROS CON LOTE 19. B).- La declaración judicial de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el INCISO A; y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de enero de dos mil diez, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR 21,

NÚMERO INTERIOR K MANZANA 18, LOTE 6, VIVIENDA K, CONDOMINO PRIVADA ALBIRES, COLONIA URBI VILLA DEL REY MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: EN 3.470 METROS CON ANDADOR, AL NORESTE: EN 8.800 CON LOTE 23; AL SURESTE EN 3.470 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y AL SUROESTE EN 8.500 METROS CON LOTE 19. Con una superficie de 59.68 metros cuadrados. Desde el catorce de enero de dos mil diez, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a ALEJANDRO NIETO CERÓN, ANIA YAZMIN RUIZ DÍAZ Y LUIS ALEJANDRO NIETO LÓPEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JORGE TELLEZ PÉREZ Y OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

511.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. RAQUEL Y LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO: Por este conducto se les hace saber que LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO, les demanda en el expediente número 803/2014, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO en contra de RAQUELY LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO; LA CESACIÓN DEL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, que fue decretada a favor de ahora ya mayores de edad acreedoras alimentarias de nombre RAQUEL y LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO. Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, mediante Sentencia Definitiva fue decretada a favor de mis dos acreedoras alimentarias de nombre RAQUEL y LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO por concepto de pensión alimenticia el monto equivalente al 30% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el promovente en su fuente de empleo dentro del expediente 94/2001 en el Juzgado PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO.

2.- Se fijó una pensión alimenticia del 45% a un monto equivalente a un 30% del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que servirá como alimentos exclusivamente para las menores RAQUEL Y LAURA DE APELLIDOS MEJIA KATO, que eran representadas por la señora RAQUEL KATO MALDONADO, para lo cual gírese atento oficio por los conductos legales al representante legal de la empresa antes indicada, y ordena a quien corresponda deje sin efectos el descuento del 45%, del total de las percepciones que obtiene el señor LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO, y en su lugar, se efectuó el descuento equivalente al 30%, a favor de sus menores hijas.

...

4.- Así las cosas, resolución que fue confirmada del resolutivo sexto por la PRIMERA SALA FAMILIAR DE TEXCOCO bajo el toca 492/2001 en fecha nueve de noviembre del dos mil uno.

5.- El suscrito LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO, ha dado cabal cumplimiento con lo que la ley dispone en materia de alimentos a favor de mis acreedoras alimentarias, a través de la aportación económica por la cantidad del 30% de sus ingresos totales que percibe en su fuente de empleo los cuales hasta en la actualidad han sido entregados por conducto de la C. RAQUEL KATO MALDONADO madre de mis acreedoras alimentarias, quincena tras quincena, para asumir dicha obligación y procurarles en la medida de lo posible los medios de subsistencia necesarios para su manutención y superación, tal como lo establece la Ley.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 04/JULIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

512.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 862/2007, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA GARCIA ACOSTA, promovido por MARIA ISABEL DE LA TORRE GARCIA Y OTROS, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, ordenó con fundamento en lo regulado por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la venta judicial del inmueble identificado como "LOTE 218, MANZANA 201, UBICADO EN LA ZONA PRIMERA DEL CIRCUITO UNO DE LA COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE) MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también identificado como CALLE RICARDO TOSCANO, NÚMERO 20, CIRCUITO GEOGRAFOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual, con una superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con espacio jardinado; al Sur: 14.00 metros con lote 217; al Oriente: 25.00 metros con lote 219; al Poniente: 25.00 metros con Andador. Cuyos datos registrales son: Propietario: MARIA LUISA GARCIA ACOSTA.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo el folio real electrónico 00048893; sirviendo como base para la venta, la cantidad de \$8,379,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale al valor comercial en el que fue valuado por el Perito en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles Tercero en Discordia designado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para dicha venta judicial: a fin de que comparezcan a la audiencia de venta de inmueble, a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Para su publicación por solo UNA VEZ, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días del mes de Julio de dos mil veintidós.

Validación: Auto fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordena la publicación del presente edicto.- SERETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

513.- 3 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 649/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por IVÁNN AVILÉS SANTANA, respecto del inmueble denominado: "DESARROLLO MONARCA" ubicado en TENERIA BARRIO DE ABAJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 285.12 metros y colinda ANTERIORMENTE con Propiedad Privada y ACTUALMENTE con Víctor Benítez Osorio. AL SUR: mide 319.01 metros colinda con carretera Tenería-Panteón. AL ORIENTE: mide 694.48 metros colinda ANTERIORMENTE con carretera Tenería-Río Grande y ACTUALMENTE con carretera Tenería-Río Grande y José Avilés Mondragón. AL PONIENTE: mide 765.45 metros y colinda ANTERIORMENTE con Propiedad Privada y ACTUALMENTE con Victoria Mejía Benítez y Ejido de Pueblo Nuevo Tenería; con una superficie total aproximada de 207,161.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

516.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 498/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSE LUIS OJEDA LARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de julio de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JOSE LUIS OJEDA LARA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Lote 1, en la calle Privada de San Luis sin número, de Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 8.55 mts colindando con calle 8 metros ahora conocida como calle Privada de San Luis;

Al Sur: En 8.55 mts colindando con "Lote 2" ahora conocida como IBET NELLY OJEDA PERALTA.

Al Oriente: En 7.48 mts colindando con ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ.

Al Poniente: En 7.65 mts colindando con servidumbre de paso, paso común, calle o entrada de 5.45 mts (cinco punto cuarenta y cinco metros de ancho) la cual se encuentra al Poniente del predio.

Con una superficie aproximada de 64.63 (sesenta y cuatro punto sesenta y tres) metros cuadrados.

Inmueble que en fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, celebro contrato de compraventa con JOSE LUIS OJEDA PERALTA; que desde la citada fecha se encuentra en pleno uso, goce y disfrute, así como en posesión, con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe sobre el predio antes descrito, mismo que a bardeado y ha realizado construcción dentro del predio, así como darle mantenimiento y limpiado al predio, posteriormente se dio de alta catastralmente ante la oficina de catastro del Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que ha estado poseyendo en el terreno de buena fe y que la posesión la obtuvo y la retiene sin violencia alguna y ha sido continua sin ser interrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a quince de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

517.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la cantidad fijada por el perito designado de la actora; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE; EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE; EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR; 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE; EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO Y ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD FIJADA POR EL PERITO DESIGNADO DE LA ACTORA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días de julio de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

37-B1.-3 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 657/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovidas por TRES EN UNA SOLUCIONES, S. A. DE C. V., en contra de HÉCTOR RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTHA VILLAFUERTE LÓPEZ FERNANDEZ y HELIODORO HERNÁNDEZ GRANADOS SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 101 CIENTO UNO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 101, COLONIA HIMNO NACIONAL (ZONA CENTRO), CÓDIGO POSTAL 54400, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, edictos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de \$5'693,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - - - -

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

187-A1.- 3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LAS CIUDADANAS: SHUJEY ROSAS MARTINEZ y RENATA NICOLE PEREZ ROSAS.

A las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil catorce, compareció ante el local del Juzgado Vigésimo de lo Familiar del Distrito Federal, la señora SHUJEY ROSAS MARTINEZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de nombres RENATA NICOLE y FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS, demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR al señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, la fijación y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a su favor y para sus menores hijos RENATA NICOLE y FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS, en virtud de los siguientes:

H E C H O S:

1. Que vivió doce años en concubinato con el señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS.
2. Que procrearon a tres hijos de nombres RENATA NICOLE, FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS y la menor TAMARA ALEJANDRA SANTOS ROSAS, quien también es hija del señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, pero se ha negado a reconocerla, quienes a la fecha cuentan con trece, ocho y once años de edad, respectivamente.
3. Que el señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, es sumamente agresivo, la insulta y agrede diciéndole palabras altisonantes, por lo que solicita una medida provisional para que se abstenga de causarles molestias.
4. Que el señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, no le ha dado dinero desde hace dos meses y medio para ella y para sus hijas RENATA NICOLE y FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS, no obstante de tener capacidad económica, toda vez que es técnico de Líneas Privadas en TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V, por lo que solicita se decrete una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva con cargo al demandado.
5. Que carece de los medios necesarios para contratar un abogado particular, por lo que solicita se gire oficio a la Defensoría a efecto de que se le designe un abogado con cédula profesional que la auxilie y la asesore en los trámites subsecuentes del presente asunto.

Para justificar el derecho de sus menores hijas y para demostrar el incumplimiento de la obligación alimentaria a cargo del demandado, ofrece como pruebas las documentales públicas consistentes en los atestados de las actas de nacimiento de las mismas, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Por auto del veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidos los autos originales del expediente 1248/2014, del índice del Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro de los cuales la Cuarta Sala Familiar del Distrito Federal, declaró incompetente a dicho Juzgado para conocer del asunto al que se refiere el expediente en mención, instado por ROSAS MARTINEZ

SHUJEY en contra de FEDERICO ARTURO PÉREZ VARGAS, así como los autos originales del expediente en comento, por lo que, SE ADMITIÓ la competencia y por ello el conocimiento del asunto en mención, substanciándose en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA); Y dada la declaración de incompetencia del Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, se tuvieron por recibidos dichos autos y por válidas las actuaciones pronunciadas en la misma, substanciándose dicho sumario por cuerda separada, continuándose con la secuela procesal y ordenando notificarse dicho proveído a los justiciables en el domicilio que señalaron ante el Juzgado Vigésimo Familiar de la Ciudad de México; para oír y recibir notificaciones; lo anterior a efecto de que en el plazo legal de TRES DÍAS manifestaran ante este juzgado lo que a su derecho corresponda y se les haga saber que este juzgado admite la competencia planteada por el Juzgado en comento; debiendo señalar domicilio dentro de la población de ubicación de éste tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Finalmente por autos de fecha siete y once de julio del dos mil veintidós, se ordenó notificar a SHUJEY ROSAS MARTINEZ y RENATA NICOLE PEREZ ROSAS, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a las ausentes SHUJEY ROSAS MARTINEZ y RENATA NICOLE PEREZ ROSAS, para que se presente en un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos el proveído de fecha 07 de Julio del 2022.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los 15 quince días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licencia Ma. Estela Martínez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 07 de julio del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

188-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MARCELO GARCÍA GÓMEZ.

Se les hace saber que en los autos del expediente 2296/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ROSA PRECIADO AVILA, en contra de MARCELO GARCÍA GÓMEZ, se les reclama las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y en consecuencia el otorgamiento y firma de escritura pública que lo formalice legalmente respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 2, EN LA CALLE LUIS PASTEUR, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, B) El apercibimiento que se decrete en el sentido de que en el caso de que la parte demandada no concurra a la firma de la escritura ante Notario Público que eventualmente se designe, la firma será otorgada por su señoría en rebeldía de la parte demandada y C) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la actora ROSA PRECIADO AVILA celebró contrato de compra venta con MARCELO GARCIA GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 2, EN LA CALLE LUIS PASTEUR, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, las partes pactaron el precio de la compra venta en \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada y liquidada al momento de la firma del contrato extendiendo el recibo correspondiente descrito en la cláusula quinta y última parte del contrato base de la acción. Es el caso que el ahora demandado MARCELO GARCIA GÓMEZ se ha abstenido de cumplir con la obligación pactada en la cláusula pactada del contrato base de la acción al no extender la escritura lisa y llana a favor de la adquirente causando daños y perjuicios a causa del enorme retraso en el cumplimiento de dicho contrato. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar al ahora demandado MARCELO GARCÍA GÓMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha siete de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

189-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ROMAN Y MARIA CONCEPCIÓN AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ TELLEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el señor ANDRÉS LÓPEZ TELLEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROMAN LÓPEZ RAMÍREZ Y CANDIDA TELLEZ CRUZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1587/2019, manifestando que los autores de la sucesión fallecieron el día 09 de junio de 1987 y 08 de enero de 2011, que su último domicilio lo fue el ubicado en Calle la Bamba, número 87, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; Que sus padres contrajeron matrimonio el 1° de febrero de 1969 en la Ciudad de México; Que de dicha unión procrearon 4 hijos MIGUEL ROMAN, JUAN, MARIA CONCEPCIÓN Y ANDRES de apellidos LÓPEZ TELLEZ; Que de los autores de la presente sucesión no existen más personas con igual o mejor derecho para heredar; Por auto de fecha tres de octubre de dos mil trece, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de MIGUEL ROMAN Y MARIA CONCEPCIÓN AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ TELLEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, se ordenó su notificación a través de edictos a MIGUEL ROMAN Y MARIA CONCEPCIÓN AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ TELLEZ, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que se apersona al juicio y justifique sus derechos a la herencia, personalmente o por quien pueda representarlo, apercibiéndolo que para el caso de omisión se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

190-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LUMINOSA MEJIA ORTEGA.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2020, RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA ORTEGA RIVAS.

En el expediente número 1068/2020, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, GUILLERMO SAN VICENTE ORTEGA, LUIS SAN VICENTE ORTEGA, EDUARDO SAN VICENTE ORTEGA, JOSÉ GUADALUPE MEJÍA ORTEGA Y MARÍA SOLEDAD MEJIA ORTEGA, denunció la sucesión intestamentaria del finado JULIA ORTEGA RIVAS la cual por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a los denunciados para que acrediten que JULIA ORTEGA RIVAS, JULIA ORTEGA, JULIA ORTEGA RIOJAS Y JULIA Y ORTEGA, fueron y se identificaron como la misma persona y a ratificar el voto de albacea que hacen a favor de LUIS SAN VICENTE ORTEGA, asimismo para notificar a LUMINOSA MEJIA ORTEGA ubicado en PROLONGACIÓN DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, COLONIA ANAHUAC, SEGUNDA SECCIÓN, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, la radicación de la presente sucesión, por la cual se giraron los exhortos necesarios para poder notificar la sucesión, sin que a la fecha se halla podido encontrar el domicilio de la referida, por tal motivo mediante auto de fecha veinte de abril de dos mil veintidós se ordenó oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus respectivos informes que no se localiza domicilio actual, por lo que mediante auto de fecha DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plano no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del presente asunto teniéndolos por precluido su derecho para tales efectos sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los seis días del mes de julio de años dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

191-A1.- 3, 12 y 23 agosto.